

Barranquilla, 13 de septiembre de 2022

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-174
Demandante: JOSE GUILLERMOTOVAR BOCANEGRAY OTROS
Demandados: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACION Y OTROS

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-174
Demandante: JOSE GUILLERMOTOVAR BOCANEGRAY OTROS
Demandados: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACION Y OTROS

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 7 de julio de 2022, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno a través del cual se logre evidenciar que se corrigieron los mismos, pues si bien el día 13 de julio se presentó escrito que indicaba subsanación de la demanda, al verificarlos solo se observa que se allegan poderes y pruebas frente a cada uno de los demandantes, sin que se acompañe el escrito contentivo de la demanda con la corrección a los hechos, según quedó ordenado en el auto anterior.

En tal sentido, se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 06/07/2022, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 06/07/2022.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL
CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 14 de septiembre de
2022 se notifica auto de fecha de 14
de septiembre de 2022
Por estado No.149

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo